DIARIO OFICIAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.589 | Martes 3 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 23

Normas Generales

CVE 2893766

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Gerencia de Emprendimiento Dinámico

MODIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA N° 1.457 EXENTA, DE 2025, DE CORFO, QUE MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "START-UP CHILE"

(Resolución)

Núm. 1.411 exenta.- Santiago, 23 de octubre de 2026.

Visto:

La ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprobó el Reglamento de la Corporación; la resolución afecta N° 33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo de Consejo N° 3.166, de 2024, ejecutado mediante resolución exenta N° 107, de 2024, de Corfo, modificado por Acuerdo de Consejo N° 3.208, de 2025, ejecutado mediante resolución electrónica exenta N° 294, de 2026, de Corfo; la resolución exenta RA N° 58/85/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Start-Up Chile; la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por resolución N° 8, de 2025, por resolución N° 3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, todas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, por resolución electrónica exenta N° 1.457, de 2025, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las Bases Técnicas y Administrativas del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile", para sus Líneas 1 "Build", 2 "Ignite, 3 "Growth", en adelante las "Bases".

2. Que, por Acuerdo Único, adoptado en la Sesión N° 66 del Subcomité Start-Up Chile del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 16 de octubre de 2026, ejecutado mediante resolución electrónica exenta N° 1.408, de 2026, de Corfo, se dejó sin efecto el Acuerdo Único, adoptado en la Sesión N° 62, del Subcomité Start-Up Chile del Comité de Emprendimiento de Corfo, celebrada el 3 de septiembre de 2025, ejecutado mediante resolución exenta N° 1.453, de 2023, de Corfo, y se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, los montos y porcentajes máximos financiables, los potenciales beneficiarios y los criterios de evaluación, de las tres líneas del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile".

3. Que, la letra b), del artículo 9, del Reglamento del Comité de Emprendimiento, dispone que el Gerente de Start-Up Chile, en relación con los instrumentos de financiamiento que administra, tiene la facultad de aprobar el texto definitivo de las bases de los Instrumentos de Financiamiento creados por el respectivo Subcomité, fijando, al menos: su denominación; sus objetivos específicos; plazo de ejecución; actividades financiables; montos y porcentajes de cofinanciamiento, los que no podrán exceder de los máximos fijados por el Subcomité; criterios de evaluación, para el caso que las bases contemplen etapas de evaluaciones sucesivas y por fases a cargo del Gerente u otra autoridad regional de Corfo; y los aspectos administrativos relativos al convenio de subsidio. De igual forma, le corresponderá aprobar las modificaciones y textos refundidos de los Instrumentos de Financiamiento y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resuelvo:

1°. Modifícanse las Bases Técnicas y Administrativas del instrumento de financiamiento denominado "Start-Up Chile", aprobadas por resolución electrónica exenta N° 1.457, de 2025, de Corfo, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el párrafo final de la letra A. del número I de las Bases, sobre "Antecedentes Generales", por el siguiente texto:

"Hoy, el programa busca generar impacto socioeconómico en Chile, a través de la atracción y aceleración de emprendimientos tecnológicos innovadores que permitan sofisticar y diversificar la matriz económica. Esto, con los objetivos de atraer y entregar apoyo especializado a talento residente en el extranjero y local, con foco en emprendimientos de base tecnológica, potenciando la conexión de sus proyectos con mercados globales, usando a Chile como base de desarrollo y escalamiento de sus negocios.
Se busca incrementar el impacto económico en Chile mediante los emprendimientos apoyados por el programa; contribuir a la creación de un ecosistema de emprendimiento sustentable, democrático, cosmopolita y diverso, facilitando instancias de conexión internacional entre emprendedores, inversionistas, empresas y organizaciones, y posicionando a Chile como referente en innovación y emprendimiento tecnológico a nivel mundial. Adicionalmente, la disminución de brechas entre mujeres y hombres fundadores de emprendimientos exitosos corresponde a un elemento transversal del instrumento de financiamiento, en todas sus líneas.
La atracción de emprendedores residentes en el extranjero para que desarrollen sus negocios en Chile ha sido un eje del programa desde su origen y forma parte de sus objetivos vigentes. Adicionalmente, es coherente con la Política Nacional de Migración y Extranjería, aprobada por decreto N° 181, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contempla entre sus objetivos la atracción de personas extranjeras altamente calificadas para fortalecer la inversión y la productividad del país. Sin embargo, desde la pandemia, la participación de líderes de emprendimientos residentes en el extranjero ha disminuido. Lo anterior resulta especialmente relevante si se considera que el porcentaje de emprendedores extranjeros en el portafolio ha disminuido desde un 62% histórico a un 38,3% en las líneas Build, Ignite y Growth. Esta disminución se produce en un contexto de mayor competencia internacional por este tipo de talento, debido a que otros países han implementado iniciativas similares. Asimismo, inciden barreras propias de quienes postulan desde el extranjero, tales como los costos de traslado e instalación en Chile, y la falta de redes de contacto o de apoyo para su proceso de reubicación. De esta forma, la disminución observada compromete parcialmente la capacidad del programa para cumplir su objetivo de atraer talento emprendedor internacional y utilizar a Chile como plataforma de desarrollo y escalamiento de negocios con proyección global. En atención a lo anterior, se ha estimado necesario que el instrumento incorpore medidas orientadas a incentivar la participación de emprendimientos liderados por personas residentes en el extranjero que se trasladen a Chile para su ejecución."

b) Reemplázase el segundo párrafo del número 4.1 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Beneficiario", por el siguiente texto:

"El beneficiario deberá ser fundador/a o titular en la ejecución de un proyecto global que utilice a Chile como plataforma, y cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto."

c) Reemplázase el título y primer párrafo del número 4.2 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Ejecutor(es)", por el siguiente texto:

"Ejecutor(es) (máximo tres) (opcional).

Se podrá considerar, opcionalmente, la participación de hasta 3 (tres) personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años de edad, y que se encuentren debidamente individualizadas en dicha calidad en el respectivo formulario de postulación."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

d) Reemplázase el párrafo final del número 5 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Actividades y Gastos Financiables", por el siguiente texto:

"El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia. Asimismo, las actividades y/o gastos a financiar deberán corresponder a proyectos en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales, aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto."

e) Reemplázanse los literales c), e) y el párrafo final del número 6 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Actividades del Programa", por el siguiente texto:

"c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual ("S-Update"), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario."

"e) Initial Meeting": Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa."

"Si el/la Líder de Equipo no participase en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., de las bases administrativas."

f) Reemplázase el número 7.1 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Contenido Obligatorio", por el siguiente texto:

"Las postulaciones deberán contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto deberán acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
c) Las personas naturales extranjeras participantes del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad en Chile, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:

- Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
- Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).
g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.
k) Etapa de desarrollo del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener la respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
- ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
- ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 90 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario, tanto de Corfo como de sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado."

g) Reemplázase la letra b) del número 7.2 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Contenido Optativo", por el siguiente texto:

"b) Respecto al Proyecto:

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación."

h) Reemplázase el tercer párrafo del número 10.1 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Primera etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"El/La Director/a de Start-Up Chile determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.
b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación "Composición, calificación y experiencia del equipo" y "Producto o servicio" y, además, una nota mínima final de 4,00.
c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.

d) Los restantes proyectos serán rechazados."

i) Reemplázase lo dispuesto en el número 10.2 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Segunda etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	Calificación y experiencia del Líder de equipo: Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	30%
Problema a resolver	Caracterización de la problemática a resolver: Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	20%
Base tecnológica	Caracterización del desarrollo tecnológico: Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación mediante imágenes o una demostración de un demo.	20%
Alcance en Chile	Estrategia de negocio en Chile: Se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	30%

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.
Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.

Como resultado de la evaluación, y para las convocatorias puestas a disposición de los interesados bajo la modalidad de concurso, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria y aplicando, además, el siguiente criterio:

- Hasta un 50% de las iniciativas que resulten aprobadas podrá corresponder, según su orden de prelación en el ranking, a proyectos cuyo líder de equipo tenga sexo registral masculino. Este tope porcentual se aumentará sólo en caso de que no existan suficientes proyectos cuyo líder de equipo tenga sexo registral femenino.

En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”.
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate, quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la ley N° 21.561.
Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.
Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
- Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.
En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.”

j) Reemplázase el cuarto párrafo del número 11 de la letra B. del número I de las Bases, sobre “Extensión de Proyectos”, por el siguiente texto:

“La extensión consistirá en el acceso al apoyo de la Línea 2 “Ignite” contemplada en la letra C. de las presentes bases. En consecuencia, la evaluación y decisión final de extensión se regirá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

por lo dispuesto en el numeral 11.1 siguiente, los respectivos requisitos de admisibilidad de la Línea 2 y, asimismo, por la revisión de grado de cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, la cual debe determinar si su avance es suficiente y coherente con el cofinanciamiento a través del instrumento "Ignite".
Podrán presentarse a la evaluación de extensión sólo los proyectos que cuenten, al menos, con un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución. Para verificarlo, el beneficiario deberá remitir a Corfo los antecedentes que ésta le solicite, con al menos 5 días hábiles de anticipación al Pitch Day. Los proyectos que no lo acrediten no serán evaluados para la extensión y continuarán su ejecución en forma normal."

k) Reemplázase el recuadro del número 11.1 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Evaluación", por el siguiente:

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	Calificación y experiencia del beneficiario (10%): Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, y de la formación académica del beneficiario.	20%
	Composición, calificación y experiencia del equipo (10%): Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica de los co-fundadores, si los hubiere. Adicionalmente, se evaluarán redes de apoyo y los vínculos con mentores, académicos y/u otros.	
Valor del proyecto	Oportunidad de mercado (15%): Se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	50%
	Producto o servicio (15%): Se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.	
	Tracción y/o Validación (10%): Se evaluará la validación real del proyecto, considerando actividades de validación con usuarios potenciales, pilotos con clientes, MVP terminado y probado, usuarios activos tanto gratuitos como de pago, nivel de ingresos por ventas, entre otros.	
	Impacto en Chile (10%): Se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile. Asimismo, se evaluará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.	
Potencial de crecimiento	Metodología (20%): Se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial, así como su potencial para escalar a nuevos mercados.	20%
Desempeño en el Programa	Desempeño en el Programa (10%): Se evaluará el compromiso del beneficiario durante la ejecución de la Línea 1, considerando, entre otros, su participación en las actividades del Programa y el cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Este subcriterio se calificará con la información registrada durante el seguimiento del proyecto, conforme a la metodología informada a los beneficiarios al inicio del Programa.	10%

l) Incorpórase el siguiente párrafo penúltimo en el número 11.1 de la letra B. del número I de las Bases, sobre "Evaluación":

"Corfo podrá informar la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del respectivo órgano colegiado."

m) Reemplázase el segundo párrafo del número 4.1 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Beneficiario", por el siguiente texto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"El beneficiario deberá ser fundador/a o titular en la ejecución de un proyecto global en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, que utilicen a Chile como plataforma y cuenten, al menos, con un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto."

n) Reemplázase el párrafo final del número 5 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Actividades y Gastos Financiables", por el siguiente texto:

"El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia. Asimismo, las actividades y/o gastos a financiar deberán corresponder a proyectos en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto."

o) Reemplázanse los literales c), e) y el párrafo final del número 6 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Actividades del Programa", por el siguiente texto:

"c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual ("S-Update"), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario."

"e) Initial Meeting": Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa."

"Si el/la Líder de Equipo no participase en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., de las bases administrativas."

p) Reemplázase el número 7.1 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Contenido Obligatorio", por el siguiente texto:

"Las postulaciones deberán contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto deberán acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
c) Las personas naturales extranjeras participantes del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad en Chile, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:

- Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
- Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar. Se deberá presentar mediante un primer video con una duración máxima de 120 segundos que permita acreditar que el beneficiario dispone, al menos, de un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución.
En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 120 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.
Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.
k) Etapa de desarrollo del proyecto.
l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Un segundo video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
- ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
- ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 90 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.
Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario, tanto de Corfo como de sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado."

q) Reemplázase la letra b) del número 7.2 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Contenido Optativo", por el siguiente texto:

"b) Respecto al Proyecto:

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Desafío u oportunidad de mercado que aborda su proyecto.
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación."

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

r) Reemplázase el tercer párrafo del número 10.1 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Primera etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"El/La Director/a de Start-Up Chile determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos, las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.
b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación "Composición, calificación y experiencia del equipo" y "Producto o servicio" y, además, una nota mínima final de 4,00.
c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.
d) Los restantes proyectos serán rechazados."

s) Reemplázase lo dispuesto en el número 10.2 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Segunda etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	Calificación y experiencia del Líder de equipo: Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	30%
Problema a resolver	Caracterización de la problemática a resolver: Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	20%
Base tecnológica	Caracterización del desarrollo tecnológico: Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación a través de imágenes o una demostración de un demo.	20%
Alcance en Chile	Estrategia de negocio en Chile: se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	30%

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.
La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.
Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.
Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.
Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria.
En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate, quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la ley N° 21.561.
Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.
Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
- Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.
En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.”.

t) Reemplázase el párrafo final del número 11 de la letra C. del número I de las Bases, sobre “Extensión de Proyectos”, por el siguiente texto:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

"Corfo podrá solicitar al beneficiario los antecedentes que estime pertinentes para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos. Los antecedentes deberán ser remitidos con, al menos, 5 días hábiles de anticipación al Pitch Day regulado a continuación.".

u) Incorpórase el siguiente párrafo penúltimo en el número 11.1 de la letra C. del número I de las Bases, sobre "Evaluación":

"Corfo podrá informar la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del respectivo órgano colegiado.".

v) Incorpórase el siguiente párrafo final al número 5 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Actividades y Gastos Financiables":

"El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia.".

w) Reemplázanse los literales c), e) y el párrafo final del número 6 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Actividades del Programa", por el siguiente texto:

"c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual ("S-Update"), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario.".

"e) Initial Meeting": Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa.".

"Si el/la Líder de Equipo no participase en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., de las bases administrativas.".

x) Reemplázase el número 7.1 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Contenido Obligatorio", por el siguiente texto:

"Las postulaciones de la línea "Growth" deberán contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto, deberán acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
c) Las personas naturales extranjeras parte del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad chilena, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:

- Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
- Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.
k) Etapa de desarrollo del proyecto.
l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
- ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
- ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 90 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga. Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario, tanto de Corfo como de sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado.".

y) Reemplázase la letra b) del número 7.2 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Contenido Optativo", por el siguiente texto:

"b) Respecto al Proyecto:

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Desafío u oportunidad de mercado que aborda su proyecto.
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación.".

z) Reemplázase el tercer párrafo del número 10.1 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Primera etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"El/La Director/a de Start-Up Chile determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos, las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.

b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación "Composición, calificación y experiencia del equipo" y "Producto o servicio" y, además, una nota mínima final de 4,00.

c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.

d) Los restantes proyectos serán rechazados.".

aa) Reemplázase lo dispuesto en el número 10.2 de la letra D. del número I de las Bases, sobre "Segunda etapa de evaluación", por el siguiente texto:

"Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	Calificación y experiencia del Líder de equipo: Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	30%
Problema a resolver	Caracterización de la problemática a resolver: Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	20%
Base tecnológica	Caracterización del desarrollo tecnológico: Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación mediante imágenes o una demostración de un demo.	20%
Alcance en Chile	Estrategia de negocio en Chile: Se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	30%

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.
De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la ley N° 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley N° 21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.
La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.
Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.
Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.
Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria.
En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate, quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la ley N° 21.561.
Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.
Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

- Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
- Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.
En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.”.

bb) Incorpórase el siguiente número 1.3, al final del número II.1 de las Bases, sobre “Aspectos Generales”:

1.3. Definiciones.

Las definiciones del presente numeral se aplicarán a las bases técnicas y administrativas.

A) Inicio del desarrollo comercial: Corresponde a la fecha más temprana en que el beneficiario haya realizado, respecto de cualquiera de los productos o servicios del emprendimiento, alguno de los siguientes actos con terceros ajenos al equipo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

1. La puesta a disposición del producto o servicio a usuarios o clientes, a título oneroso, con la finalidad de materializar una venta a corto o mediano plazo, incluyendo pilotos, muestras gratuitas con plazo de vigencia, entregas en concesión, suscripciones gratuitas o freemium y la publicación de aplicaciones para su descarga; o
2. La suscripción de compromisos comerciales, tales como cartas de intención (LOI), órdenes de compra o contratos.

No se considerarán las pruebas internas del equipo ni las pruebas técnicas sin participación de usuarios externos. El postulante deberá declarar dicha fecha en el formulario de postulación y mantener los antecedentes que la acrediten. Su cumplimiento será verificado en el análisis de admisibilidad, para lo cual Corfo podrá considerar información de acceso público y los antecedentes de postulaciones anteriores a Corfo o sus Comités.

B) Proyecto, proyecto global o emprendimiento: el emprendimiento de base tecnológica que ejecuta el beneficiario, comprendiendo la totalidad de sus productos o servicios, líneas de negocio, clientes y mercados.

C) Solución: el producto o servicio específico que el beneficiario presenta en su postulación como eje del proyecto.

D) Proyecto de base tecnológica: aquel en que la tecnología constituye el medio a través del cual se entrega la propuesta de valor a clientes o usuarios, y no sólo un canal o soporte de su operación. Asimismo, dicha tecnología debe corresponder a una solución desarrollada, adaptada o integrada por el equipo del proyecto, siempre que ese trabajo genere la funcionalidad que diferencia su propuesta de valor. No se entenderá verificada esta condición si el equipo del proyecto se limita a utilizar, configurar o comercializar tecnologías de terceros, sin desarrollo propio.".

cc) Reemplázase el primer párrafo del número 4.2 del número II de las Bases, sobre "Publicidad de la Apertura para las Postulaciones", por el siguiente texto:

"La comunicación sobre la apertura de las postulaciones se realizará mediante un aviso publicado en el sitio web de Corfo, según la territorialidad del llamado y contendrá, al menos, la siguiente información: identificación de la(s) línea(s) del presente instrumento que se apertura(n), su modalidad de postulación, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases técnicas y administrativas, día y hora de inicio de las postulaciones y cierre de las mismas, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio web www.startupchile.org.".

dd) Reemplázase lo dispuesto en el número 4.6 del número II de las Bases, sobre "Contenido de la Postulación", por el siguiente texto:

"El proyecto deberá formularse conforme a los contenidos establecidos en las bases técnicas de la respectiva línea y al detalle y requisitos señalados en el formulario de postulación.
En caso de detectarse, durante la postulación o con posterioridad a ella, una disconformidad grave entre la información declarada en el formulario y la efectiva, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda. Se entenderá por grave aquella disconformidad que habría alterado el resultado de la admisibilidad, de la evaluación o de la verificación de incompatibilidades.".

ee) Reemplázase lo dispuesto en el número 4.7 del número II de las Bases, sobre "Límite de Postulaciones", por el siguiente texto:

"Cada proyecto, beneficiario, Líder de Equipo y ejecutor podrá participar únicamente en una postulación a una sola línea de la respectiva convocatoria.
En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última enviada; las restantes se tendrán por desistidas.

a) Línea 1 "Build":

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados de "Growth", "Ignite", "Build", "Escalamiento", "Semilla Expande" o "Semilla Inicia", en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

b) Línea 2 "Ignite":

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados de "Growth", "Ignite", "Escalamiento" o "Semilla Expande" en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

c) Línea 3 "Growth":

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados del instrumento "Growth" o "Escalamiento", en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

Al momento de postular, el beneficiario deberá especificar la línea de financiamiento a la cual postula su proyecto, de aquellas comprendidas en la convocatoria.".

ff) Reemplázase lo dispuesto en el número 4.8 del número II de las Bases, sobre "Incompatibilidad con Financiamiento Previo o en Ejecución", por el siguiente texto:

"Será no admisible, aquel emprendimiento que, independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, haya sido postulado por el mismo beneficiario o por otra persona natural o jurídica, y esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los instrumentos de financiamiento (en cualquiera de sus versiones) que se señalan a continuación para cada línea. Para efectos de determinar la no ocurrencia de esta situación, el beneficiario deberá declararlo expresamente en el formulario de postulación. La incompatibilidad del presente numeral se refiere al proyecto, motivo por el cual es independiente del límite de postulaciones establecido en el numeral 4.7 precedente, relativo a las personas participantes.
Se entenderá que un proyecto ha sido cofinanciado cuando el emprendimiento haya sido beneficiario de un subsidio de alguno de los instrumentos señalados, con independencia de las actividades, cuentas presupuestarias o gastos específicos financiados con dichos recursos y/o de la solución que haya sido postulada en esa oportunidad. Corfo determinará fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado, considerando, entre otros elementos, la persona jurídica que lo ejecuta, los ingresos por ventas con que se acredita, sus clientes, sus mercados, su modelo de negocios y los resultados comprometidos en el proyecto anterior.

a) Línea 1 "Build":

- "Build".
- "Ignite".
- "Semilla Inicia".
- "Semilla Expande".
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" - SSAF.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación".
- "Escalamiento".
- "Growth".

b) Línea 2 "Ignite":

- "Scale-Up Expansión".
- "Ignite"
- "Semilla Expande"
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" - SSAF.
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación".
- "Escalamiento".
- "Growth".

c) Línea 3 "Growth":

- "Escalamiento".
- "Growth".

Asimismo, aquellos beneficiarios, respecto de las cuales se haya aprobado el proyecto y que, previo a su formalización, se les haya aprobado otro cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otras líneas del presente instrumento, u otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberá declararlo expresamente y optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de no manifestarse expresamente la opción por uno de los subsidios, previo a su formalización, se entenderá que opta por aquel que primero se formalice.
En caso de detectarse la configuración de alguna de las hipótesis y/o alguna infracción a lo indicado en el presente numeral en cualquier etapa del procedimiento, se tendrá por desistida la postulación, o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.
Por último, aquellos beneficiarios, con proyectos en ejecución, a las cuales se les haya aprobado otro cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otras líneas del presente instrumento, u otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberá declararlo expresamente. En caso de detectarse la configuración de esta hipótesis y/o alguna infracción a lo indicado, se dará término anticipado al proyecto cofinanciado por el presente instrumento.".

gg) Reemplázase lo dispuesto en el número 5.2 del número II de las Bases, sobre "Admisibilidad del Proyecto", por el siguiente texto:

"Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	La coherencia entre el objetivo del emprendimiento y los objetivos de la línea a que postula, verificando la consideración de Chile como plataforma para acceder a mercados globales y la escalabilidad del proyecto.
3	Para el caso que la línea se focalice temática o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
4	Que la postulación no esté incompleta, esto es, que en relación con los contenidos obligatorios indicados en el número 7.1., presente dos o más campos de la postulación vacíos, y/o tres o más campos desplegables (dropdowns) vacíos.
5	Que el/los videos contenidos en la postulación, cumpla/n con los requisitos establecidos en el número 7.1 de las Bases Técnicas.
6	Que el/la líder del equipo contemple su permanencia en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto y cuente con dedicación exclusiva para su desarrollo.
7	Que el modelo de negocios del emprendimiento no consista principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

N°	REQUISITO
8	Que concurra al proyecto, como máximo, un líder de equipo.
9	Que el proyecto sea de base tecnológica, lo que se verificará exclusivamente sobre la base de lo declarado en la sección del formulario de postulación relativa al componente tecnológico. Se entenderá que cumple este requisito cuando se verifiquen copulativamente las siguientes condiciones: a) que la tecnología constituya el medio a través del cual se entrega la propuesta de valor a clientes o usuarios, y no sólo un canal o soporte de su operación; b) que la tecnología sea desarrollada, adaptada o integrada por el equipo del proyecto.
10	Que el proyecto no se encuentre en alguna de las situaciones de incompatibilidad del numeral 4.8 de las Bases Administrativas, de conformidad con lo declarado en el formulario de postulación y del análisis de los antecedentes que obren en poder de Corfo.

Adicionalmente, se verificará lo siguiente:

a) Línea 1 “Build”:

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados de “Growth”, “Ignite”, “Build”, “Semilla Inicia”, “Semilla Expande”, “Escalamiento”, en cualquiera de sus versiones, estén postulando, una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o titular en la ejecución de un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la empresa extranjera.
3	Que, el postulante en la categoría de persona natural no tenga participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.
4	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: • Sea uno de los fundadores o socios del proyecto. • Que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario.
2	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
3	Que la persona jurídica beneficiario: • No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 12 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria. • Ejecute un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma.
4	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

b) Línea 2 “Ignite”:

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados de “Growth”, “Ignite”, “Semilla Expande”, “Escalamiento” en cualquiera de sus versiones, estén postulando, una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

N°	REQUISITO
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o titular en la ejecución de un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la empresa extranjera.
3	Que, el postulante en la categoría de persona natural no tenga participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.
4	Que el proyecto cuente con un prototipo funcional y/o validado de la solución propuesta (MVP).
5	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: • Sea uno de los fundadores o socios del proyecto. • Que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario.
2	Que el proyecto cuente con un prototipo funcional y/o producto mínimo viable de la solución propuesta (MVP).
3	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
4	Que la persona jurídica beneficiario: • No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria. • Ejecute un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma.
5	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

c) Línea 3 “Growth”:

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados del instrumento “Growth” o “Escalamiento”, en cualquiera de sus versiones, estén postulando una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o socio de una persona jurídica extranjera que ejecuta un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	Que el beneficiario (líder del equipo), de conformidad a lo declarado en la postulación, cuente con una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica extranjera titular del proyecto global.
3	Que se declare que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) ha tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria. En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, del día de inicio de la respectiva convocatoria.
4	Que el proyecto cuente con características innovadoras y de alto potencial de escalabilidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: • Sea uno/a de los/las fundadores/as o socios/as del proyecto. • De conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica que postula en calidad de beneficiario.
2	Que se declare que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) haya tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria. En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, a la fecha de inicio de la respectiva convocatoria.
3	Que el proyecto cuente con características innovadoras y de alto potencial de escalabilidad.
4	Que el beneficiario haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con una anterioridad de, al menos, 24 meses y no superior a 120 meses, al momento del inicio de la respectiva convocatoria.
5	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.
Durante el proceso de análisis de admisibilidad de los participantes y del proyecto, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible.
En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores de éste y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.
Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá permitir la presentación de antecedentes que son materia del análisis de admisibilidad y que los postulantes hayan omitido adjuntar al momento de presentar su proyecto, siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación y que se presenten dentro del plazo que señala el párrafo siguiente. El plazo para realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos postulados será de 30 días, contados desde la fecha de término del plazo de las postulaciones. Este plazo de 30 días incluye el plazo para requerir y remitir aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

hh) Incorpórase el siguiente párrafo cuarto en el número II.6 de las Bases, sobre "Proceso de Evaluación":

"Como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución. En caso de verificarse dicha situación, la postulación no podrá avanzar a las siguientes etapas de evaluación y se tendrá por desistida."

ii) Reemplázase el tercer párrafo del número II.8.1 de las Bases, sobre "Antecedentes de Formalización de un Convenio de Subsidio", por el siguiente texto:

"Respecto de Líderes de Equipo extranjeros de proyectos que hayan sido adjudicados, la respectiva solicitud de Visa de Residencia Temporaria en Chile deberá ser presentada dentro del plazo que Corfo determine en la comunicación formal señalada precedentemente o con posterioridad a ésta. En caso de no haberse ingresado la solicitud de Visa de Residencia Temporaria dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento del proyecto.
Sólo se procederá a la formalización del convenio de subsidio una vez que disponga de Visa de Residencia. En caso de que se rechace la Visa de Residencia Temporaria[1] respecto del beneficiario persona natural o del/de la líder del equipo, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda."

[1] La Visa de Residencia Temporaria es la visa que los Participantes deben obtener antes de llegar a Chile y para la cual es necesario presentar la carta de aceptación del Programa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

jj) Incorpórase el siguiente literal f) entre los literales e) y f) de la letra A. del número II.8.1.1 de las Bases, sobre "Antecedentes Legales de Formalización de los Convenios de Subsidio":

"f) En caso de que el/la Líder de Equipo tenga residencia en el extranjero y no se encuentre afiliado/a a Fonasa ni a una Isapre, copia de la póliza vigente de un seguro de salud que cubra su permanencia en Chile, al menos, hasta el término del plazo de ejecución del proyecto."

kk) Incorpórase el siguiente literal b) entre los literales a) y b) de la letra B. del número II.8.1.1 de las Bases, sobre "Antecedentes Legales de Formalización de los Convenios de Subsidio":

"b) En caso de que el/la Líder de Equipo tenga residencia en el extranjero y no se encuentre afiliado/a a Fonasa ni a una Isapre, copia de la póliza vigente de un seguro de salud que cubra su permanencia en Chile, al menos, hasta el término del plazo de ejecución del proyecto."

ll) Reemplázase el séptimo párrafo del número II.8.1 de las Bases, sobre "Antecedentes de Formalización de un Convenio de Subsidio", por el siguiente texto:

"Asimismo, se realizará, previo a la formalización, la verificación de incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución señalada en el número 4.8 precedente. En caso de verificarse alguna de las situaciones descritas en el citado numeral, se tendrá por desistida la postulación."

mm) Elimínase el literal d) del número II.8.4.2 de las Bases, sobre "Condiciones".

nn) Reemplázase el tercer párrafo del número II.10 de las Bases, sobre "Inicio de los Proyectos", por el siguiente texto:

"Conforme a lo dispuesto en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. La referencia deberá entenderse realizada a la correspondiente norma que la sustituya o reemplace."

oo) Reemplázase el primer párrafo del número II.11.2 de las Bases, sobre "Informes", por el siguiente texto:

"El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (técnicos, de rendición de cuentas, final, de extensión, o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio o contrato de subsidio. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto."

pp) Elimínase el tercer párrafo del número II.11.2 de las Bases, sobre "Informes".

qq) Reemplázase el quinto párrafo del número II.11.2 de las Bases, sobre "Informes", por el siguiente texto:

"Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda."

rr) Reemplázase el sexto párrafo del número II.11.2 de las Bases, sobre "Informes", por el siguiente texto:

"Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días hábiles."

CVE 2893766 | Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

ss) Reemplázase el primer párrafo del número II.11.4 de las Bases, sobre "Rendiciones", por el siguiente texto:

"Las rendiciones de cuenta se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto."

tt) Reemplázase el literal b) del número II.11.4.3 de las Bases, sobre "Restricciones y limitaciones a gastos del proyecto", por el siguiente texto:

b) "Limitaciones a gastos y/o actividades

i) En relación con los gastos relativos a la compra de pasajes nacionales e internacionales solo podrán financiarse con recursos del subsidio, hasta el valor equivalente a clase económica.

ii) Para la cuenta Recursos Humanos, se aplicarán las siguientes reglas, se trate de gastos con cargo al subsidio y/o a los aportes:

- Para la Línea 1, se podrá destinar hasta $1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos chilenos) líquidos mensuales para el/la Líder de Equipo y para un ejecutor, por su trabajo realizado en Chile para el proyecto. Con todo, sólo el/la Líder de Equipo y un ejecutor, podrán imputar al proyecto sueldo empresarial o remuneraciones, o bien gastos de alojamiento, gastos comunes y servicios básicos en Chile, con los topes establecidos en este numeral. El ejecutor habilitado será aquel que el beneficiario identifique en el presupuesto del proyecto, lo que podrá modificarse previa autorización de Corfo.
- Para la Línea 2, se podrá destinar hasta $1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos chilenos) líquidos mensuales para el/la Líder del Equipo y para cada ejecutor, por su trabajo realizado en Chile para el proyecto.
- Para ambas líneas, en caso de líderes de equipo extranjeros y/o ejecutores extranjeros o, en ambos casos, chilenos que residan en el extranjero, que acrediten que viajan a Chile con uno o más hijos menores de 12 años, podrán destinar en total hasta $300.000.- (trescientos mil pesos chilenos) líquidos adicionales a su respectivo sueldo empresarial o remuneración, según corresponda.

iii) Para la cuenta Gastos de Operación, se aplicarán las siguientes reglas, se trate de gastos con cargo al subsidio y/o a los aportes:

En el caso en que los participantes no rindan remuneraciones por su dedicación al proyecto, podrán incluirse gastos efectuados en Chile por alojamiento, gastos comunes y servicios básicos, pudiendo financiarse hasta $800.000.- (ochocientos mil pesos chilenos) mensuales por este concepto.

iv) Sin perjuicio de la opción por las alternativas reguladas en los números ii) y iii) precedentes, el/la Líder de Equipo extranjero sin residencia en Chile, debidamente acreditada, que se traslade al país, podrá rendir, solo por una vez durante el periodo de ejecución, un monto máximo de $500.000.-, para efectos de facilitar el traslado, sujeto a pertinencia técnica."

2°. Publíquense el(los) aviso(s) correspondiente(s) y póngase la presente modificación a las bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

3°. Publíquese la presente resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, y en la resolución exenta N° 80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Javiera Andrea Araneda de la Sotta, Directora de Start-Up Chile.

CVE 2893766 | Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl